REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No. 100 **DE 2025**

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por la Doctora **SABRINA CAJIAO CABRERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.311, en su calidad de Gerente Administrativa y Financiera según Resolución No. 4643 del 30 de junio de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 1 de la Resolución 1970 del 9 de junio de 2003, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8641 del 20 de diciembre de 2007, que a su vez fue aclarado por el artículo 6 de la Resolución 0792 del 20 de febrero de 2008, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en la Gerente Administrativa y Financiera la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** e **INDRA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.013.774-1, representada legalmente por **EDUARDO ENRIQUE CARRASQUILLA MANCILLA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.161.499 de Cartagena y por **WILLIAMS ALEXANDER BRETO MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Extranjería No. 683.018, debidamente facultados para contratar, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el contrato electrónico incorporado a través de la plataforma SECOP II, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás reglamentación aplicable a la Contratación Estatal, y en especial por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, el Registrador Delegado en lo Electoral y el Gerente de Informática, elaboraron el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Que, mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2025, a través de funcionaria de la Gerencia de Informática, se remitió el estudio previo al Gerente Administrativo y Financiero (E) con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **3.** Que, el comité Asesor para la contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su sesión extraordinaria del día 27 de noviembre de 2025, una vez analizados los estudios previos y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó dar inicio al proceso de Selección. **4.** Que, la presente contratación se realizará a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal i) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Que, el Coordinador Grupo Presupuesto

de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88725 del 11 de marzo de 2025, con cargo a su presupuesto, para la vigencia fiscal 2025, y para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la autorización de vigencias futuras identificada con el radicado 2-2025-027799 del 7 de mayo de 2025, expedida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda. **6.** Que, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 013 de 2025- RNEC se publicó en el SECOP II el día 28 de noviembre de 2025. **7.** Que, mediante Resolución No. 15175 del 9 de diciembre de 2025, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 013 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía. **8.** Que, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 013 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se cerró el día 17 de diciembre de 2025 recibiendo una (1) propuesta por parte de: 1). INDRA COLOMBIA S.A.S. **9.** Que, el 23 de diciembre de 2025, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió la Resolución No. 15616 de 2025 "*Por la cual se adjudica de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 013 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015*", al oferente INDRA COLOMBIA S.A.S., por la suma de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.142.396.733) M/L., IVA incluido y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **10.** Que, en consecuencia, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el grupo compras revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante radicado RNEC-I-2025-014571 del 26 de diciembre de 2025, al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – Contratar la prestación del servicio para la actualización y mantenimiento del software de escrutinios, que utiliza el Consejo Nacional Electoral, para los procesos electorales a llevarse a cabo en las vigencias 2025 y 2026. De conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** los cuales forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – El servicio para la actualización y mantenimiento del software de escrutinios, que utiliza el Consejo Nacional Electoral, deberá contener los siguientes alcances:

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

- Actualizar y parametrizar el software de escrutinio para uso del Consejo Nacional Electoral para las elecciones de Congreso de la República y Presidente y Vicepresidente de la República.
- Garantizar el funcionamiento de la actualización y capacitación sobre los ajustes realizados.
- Actualizar el módulo del Sistema de Seguimiento y Control en la WEB del escrutinio nacional, para que funcione de forma ágil, confiable y transparente para la Entidad y demás entes encargados de controlar y vigilar el proceso.
- Garantizar el procesamiento de los archivos generados por el software base de forma ágil, eficiente y segura a través del mecanismo definido, permitiendo su validación, cargue y publicación.
- Permitir descargar los archivos mesa a mesa con votación de los niveles inferiores de escrutinio dejando trazabilidad en los logs de auditoría. Estos archivos se nombran mencionando el proceso electoral, la fecha y el porcentaje de avance.
- Garantizar que los archivos generados por el software base de seguimiento web de Comisiones Escrutadoras de la Registraduría Nacional del Estado Civil, permita descargar los archivos y visualización con calidad de imagen, de las actas E14 de Claveros, E-24, E-26, Acta General de Escrutinio con sus anexos de forma segura, dejando trazabilidad en los logs de auditoría.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- I) Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo No. 1 – Componente Técnico, el cual es parte del Estudio Previo y forma parte integral del presente clausulado y del contrato electrónico. El cumplimiento de dichas especificaciones será de carácter obligatorio.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Actualización del Software

- Realizar el análisis técnico del software actual de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y que utilizará el Consejo Nacional Electoral (CNE), para identificar requerimientos de actualización.
- Desarrollar e implementar las actualizaciones al código fuente del software de escrutinios de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y que utilizará el Consejo Nacional Electoral (CNE), necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del sistema, en estricto cumplimiento con las normativas electorales vigentes para el año 2026.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

- Asegurar la compatibilidad del software actualizado con las plataformas tecnológicas del Consejo Nacional Electoral (CNE).

2. Mantenimiento del Software

- Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo contractual.
- Corregir en tiempo oportuno cualquier error, bug o fallo reportado por el CNE.

3. Seguridad y Respaldo

- Para la actualización del software, utilizar elementos de seguridad informática que garanticen la integridad, confidencialidad y disponibilidad del sistema de Escrutinios del nivel nacional del CNE.

4. Capacitación

- Capacitar al personal técnico del CNE y los funcionarios designados por la supervisión de contrato en el uso del software actualizado, incluyendo nuevas funcionalidades y cambios en los procesos.
- Entregar manuales de usuario, documentación técnica y protocolos de contingencia.

5. Pruebas y Validación

- Ejecutar pruebas funcionales, con participación del CNE y funcionarios designados por el Gerente de Informática de la RNEC.

6. Entregables y Cronograma

- Presentar un cronograma detallado de actividades, fases y entregables, sujeto a aprobación del CNE.
- Cumplir con los tiempos establecidos para cada fase del proyecto: diagnóstico, desarrollo, pruebas, implementación y soporte post-electoral sobre la actualización realizada al software.
- Entregar un informe de cierre de cada plan de proyecto y un informe general de cierre contractual, que incluya el estado de las soluciones al momento del cierre y el balance general.

7. Requisitos Legales y Contractuales

- Cumplir con la normatividad nacional aplicable de orden electoral, administrativo, ambiental y contractual.
- Garantizar la confidencialidad y no divulgación de la información sensible del proceso electoral.

8. **Recurso Humano**: Disponer del equipo humano especializado requerido para atender los requerimientos técnicos, asegurando el cumplimiento de los ANS definidos en el Anexo Técnico.

9. **Confidencialidad:** Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato. Se entiende como información confidencial, cualquier información técnica, financiera, legal y de cualquier otra índole a la cual tenga acceso el contratista para la evaluación y desarrollo de los proyectos o metas objeto del contrato, sea que se suministre verbalmente, por escrito o cualquier otro medio.

El contratista deberá garantizar y asumir las siguientes obligaciones de confidencialidad con la información:

a) Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos, código fuente y/o programas ejecutables que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
b) Mantener, la reserva de la documentación y del código fuente que conozcan, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión del contrato.
c) Devolver la totalidad de documentos, código fuente y programas ejecutables que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
d) Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.
e) Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
f) Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que regulan el ejercicio de las diferentes profesiones involucradas en la ejecución del objeto contractual, las normas

urbanísticas, técnicas y ambientales si a ello hubiere lugar, la normatividad que corresponda a la naturaleza del contrato a celebrar, lo establecido en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato, son generales obligaciones del contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y a las especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 – Componente Técnico.
2. Suscribir el Acta de Inicio y los compromisos de confidencialidad a que haya lugar.
3. Cumplir con el cronograma de trabajo establecido.
4. Constituir las garantías a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos establecidos para tal fin.
5. Realizar todas las actividades de entrega de los bienes y servicios contratados de acuerdo con las especificaciones requeridas.
6. Asumir la responsabilidad de todo daño que se genere por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Contar con las herramientas, equipos, licencias, personal y demás que se requiera para la ejecución del objeto contractual.
9. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Reportar de manera inmediata a los supervisores cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato, atender oportunamente los requerimientos efectuados por la supervisión y presentar, además de los informes establecidos en el contrato, aquellos que sean solicitados por los supervisores.
11. Responder ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información que reciba o que se genere por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, publicación de información y protección de propiedad intelectual.
13. Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del contrato.
14. Cumplir los protocolos de entrega y finalización de lo contratado.
15. Responder oportunamente de manera eficaz las consultas y/o solicitudes que le formule la Entidad.
16. Informar oportunamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, etc.
17. Cumplir con el Código de Ética de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (**Ver anexo No. 10 Código de Ética de la RNEC**)

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Tener en cuenta para la prestación del servicio la *Guía Técnica para la Inclusión de Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil*, las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales que resulten pertinentes para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. (**Ver anexo No. 11** Guía Técnica para la Inclusión de Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil).
20. Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación del servicio objeto de la presente contratación.
21. Solucionar las fallas que afecten la prestación de los servicios objeto de este contrato, en concordancia con el procedimiento de gestión de incidentes.
22. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la supervisión del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para Entidad.
23. Ajustar y corregir cualquier actividad contractual por requerimiento de la Supervisión del Contrato, dentro de los plazos establecidos.
24. Entregar la información final correspondiente del Anexo Componente Técnico, de manera organizada y en los plazos establecidos, para su revisión, verificación y aprobación por parte de la Entidad. La entrega deberá realizarse conforme a los formatos y condiciones previamente acordados.
25. La Entidad y el contratista deberán suscribir, dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) aplicables a la ejecución del contrato. Estos deberán incluir los indicadores, métricas, métodos de medición, frecuencias de reporte y mecanismos de control necesarios para la evaluación del servicio. Los ANS solo serán válidos y exigibles una vez hayan sido revisados, ajustados (cuando corresponda) y aprobados formalmente por la Supervisión del Contrato.
26. Las demás obligaciones señaladas en este documento, en el Anexo Técnico, en el pliego de condiciones, la ley y el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. – 1. Realizar los pagos conforme a las condiciones y plazos pactados contractualmente. **2.** Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista y emitiendo las respectivas constancias de cumplimiento y recibo a satisfacción. **3.** Brindar al contratista la información que sea procedente y necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **4.** Otorgar los permisos necesarios para los integrantes del grupo de trabajo del contratista que

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

sean requeridos. **5.** Las demás que por ley o reglamento le correspondan a la RNEC en su calidad de entidad contratante.

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de julio de 2026** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción por parte del contratista del compromiso de confidencialidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es la suma de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.142.396.733) M/L,** IVA incluido y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Distribuidos de la siguiente manera:

CDP / VIGENCIA	VALOR
No. 88725 de 11/03/2025 (2025)	$2.917.750.282
VF. 2-2025-027799 de 07/05/2025 (2026)	$4.224.646.451
TOTAL	**$7.142.396.733**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará el valor del contrato, así:

Para la **Vigencia 2025:** Se realizarán pagos de la siguiente forma:

a) Un **primer pago** en calidad de pago anticipado: equivalente hasta por el valor correspondiente a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($2.917.750.282,00)** M/L, incluido IVA. Este pago se efectuará una vez se cumplan las siguientes condiciones: aprobación de la garantía única, suscripción del acta de inicio, firma del acuerdo de confidencialidad, y entrega del plan de proyecto, análisis de requerimientos y plan de actualizaciones a implementar, previa validación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para la **Vigencia 2026**: Se realizarán pagos de la siguiente forma:

b) Un **segundo pago** hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTE PESOS ($2.142.719.020,00)** M/L, incluido IVA, una vez el contratista entregue el código fuente actualizado del software de escrutinio para la elección de **Congreso de la República**.

c) Un **tercer pago** hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($1.785.599.183,00)** M/L,

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

incluido IVA., una vez el contratista entregue el código fuente del software de escrutinio para la elección de **Presidente Primera Vuelta**.

d) Un **último pago** al saldo de la totalidad del contrato, hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($296.328.248) M/L** incluido IVA, previa expedición de la certificación a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato de la totalidad de actividades, la suscripción del acta de recibo definitivo, la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

Para un total de la vigencia 2026 de: **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($4.224.646.451) M/L,** incluido IVA.

La RNEC pagará al contratista de acuerdo con la programación del PAC respectivo. Para cada pago el Contratista deberá presentar la respectiva factura debidamente diligenciada, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el informe de actividades realizadas.

Nota 1: La RNEC, efectuará cada uno de los anteriores pagos, previa presentación de los siguientes documentos:

- Entrega a los supervisores del contrato el informe de actividades y/o de ejecución contractual, el cual deberá reposar en el expediente contractual, previo cargue en la plataforma transaccional SECOP II.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Presentación de factura electrónica y cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte de los supervisores del contrato con su respectivo informe.

Nota 2: Para el primer pago, el contratista deberá aportar el soporte del pago correspondiente del impuesto de timbre, de conformidad con el memorando DRN GAF -328 y el Decreto 175 de 2025.

Nota 3: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por la supervisión, informe de actividades presentado por el Contratista y avalado por los supervisores del contrato y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 4: Los pagos indicados se encuentran sujetos a la programación y aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 6: FACTURA ELECTRÓNICA: Como requisito para aceptación y pago de la factura se utilizará el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88725 del 11 de marzo de 2025 y para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la autorización de vigencias futuras identificada con el radicado 2-2025-027799 del 7 de mayo de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del Gerente de Informática y del Registrador Delegado en lo Electoral o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 10638 del 27 de agosto de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la

solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

PARÁGRAFO: Constituirán apoyo a la efectiva supervisión del contrato en la verificación de los informes, certificaciones, actas y demás documentos que den fe de la ejecución del contrato y que sean generados, el siguiente personal de apoyo técnico y administrativo:

- El Coordinador de soporte técnico para el Registro Civil e Identificación.
- El Coordinador de desarrollo y programación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías constituidas durante la ejecución del contrato y las modificaciones que surjan y así mismo deberá ampliar las que se requieran en etapa de liquidación, las modificaciones estarán a su cargo, así como el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de **LA REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 100 **DE 2025**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA**

las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. -EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato: **1.** No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2.** Se obliga a actuar con transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3.** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4.** En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

legales a que haya lugar. **5. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **LA REGISTRADURÍA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato electrónico entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, suscripción del acta de inicio y acreditación del contratista de que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - La ejecución del contrato tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la: Calle 93 # 16 – 25 y el correo electrónico: notificajuridica@indracompany.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88725 del 11 de marzo de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. El presente

clausulado. **e)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: *Dr. Renato Rafael Contreras Ortega*
Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: *Johanna Patricia Lozano Vargas*
Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: *María Camila Herrera Padilla*
Asesora

Fecha de elaboración del documento: 26/12/2025

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co